

**POLÍTICA  
DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN  
DE GRUPO GMP**



# INDICE

<b>1.</b>	<b>FINALIDAD.....</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>ALCANCE .....</b>	<b>4</b>
<b>3.</b>	<b>RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE GRUPO GMP .....</b>	<b>5</b>
<b>4.</b>	<b>CANALES INTERNOS INTEGRADOS EN EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE GRUPO GMP.....</b>	<b>6</b>
<b>5.</b>	<b>HERRAMIENTA Y MECANISMOS PARA FORMULAR LAS COMUNICACIONES .....</b>	<b>7</b>
<b>6.</b>	<b>PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>7</b>
6.1.	PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA	7
6.2.	PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD	8
6.3.	PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD	8
6.4.	PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD	8
6.5.	PRINCIPIO DE PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS	8
6.6.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	8
6.7.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA COMUNICACIÓN	9
<b>7.</b>	<b>FORMACIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>8.</b>	<b>CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA .....</b>	<b>10</b>
<b>9.</b>	<b>PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA .....</b>	<b>11</b>
<b>10.</b>	<b>ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES DE LA POLITICA.....</b>	<b>11</b>

## 1. FINALIDAD

La presente Política desarrolla los principios que informan al Sistema interno de información de Grupo Gmp, que se configura como **cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones** que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea (conforme a lo dispuesto en artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción); y que serán en todo caso **tratadas de manera efectiva** por parte de la Organización.

Como muestra del **compromiso** del Grupo Gmp, con **la cultura ética y de cumplimiento**, se ha aprobado la presente Política (en adelante, “la **Política**”), con la finalidad de establecer las bases de funcionamiento del Sistema Interno de Información del grupo Gmp que garantice, entre otras cuestiones, un nivel de protección uniforme y adecuado a los Informantes.

Con la entrada en vigor de la reforma del Código Penal que conforma el marco legal de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en nuestro ordenamiento jurídico (introducida por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio) y posteriormente desarrollada a través de sucesivas reformas, las empresas se han visto en la necesidad de implementar sistemas de cumplimiento normativo eficaces a fin de detectar y en definitiva evitar la comisión de delitos en el desarrollo de sus actividades habituales.

En este contexto, se ha producido la transposición de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

La aprobación de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, “**Ley 2/2023**”), estipula la obligación de las empresas que reúnan determinadas condiciones de contar con un sistema interno de información que permita comunicar las acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, conforme a lo establecido en el referenciado texto legal.

La elaboración de la Política se ha realizado, además, teniendo en cuenta la normativa aplicable en materia de protección de datos (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE —“**RGPD**” — y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## 2. ALCANCE

La Política será de obligado cumplimiento y de aplicación para todas las entidades que componen Grupo Gmp, que se adhieren a la misma a través de sus respectivos Órganos de Gobierno. Y, por tanto, para todos los Miembros de la Organización, independientemente del cargo que ocupen o de su ubicación geográfica.

Además, podrá ser de aplicación a otras entidades que tengan relación con GMP y aun no perteneciendo al Grupo, sean sujetos obligados en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y hayan externalizado las funciones de cumplimiento de las obligaciones en esta materia a alguna de las entidades del Grupo Gmp.

Las diferentes medidas de protección previstas en la Política se aplicarán, según corresponda, sobre todos los informantes, terceros relacionados y personas afectadas por la comunicación de denuncia (la “**Comunicación**”).

En particular, esta Política permitirá la Comunicación, con carácter enunciativo y no limitativo, de las siguientes conductas:

- Actuaciones relacionadas con posibles irregularidades en la relación con proveedores y/o compras.
- Actuaciones vinculadas con corrupción pública y privada.
- Apropiación indebida y desvío de recursos.
- Blanqueo de capitales.
- Conflicto de intereses.
- Cualquier otra infracción penal o administrativa de carácter grave o muy grave.

### 3. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE GRUPO GMP

De cara a garantizar la supervisión y el correcto cumplimiento del Sistema interno de información, Grupo Gmp ha nombrado al Director General Corporativo como Responsable del Sistema. Éste cuenta con la competencia, integridad, autoridad e independencia adecuadas, así como con los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones.

El Responsable del Sistema tendrá las siguientes competencias:

- Gestionar el canal de comunicaciones y llevar la interlocución a través de las misma con los intervinientes en la tramitación de comunicación;
- Recibir las comunicaciones interpuestas;
- Llevar a cabo la investigación de los hechos con apoyo de la Dirección de Recursos Humanos o de la Dirección Jurídica según corresponda, en función del tipo de comunicación recibida;
- Realizar los informes motivados sobre el resultado de las investigaciones realizadas, poniendo de manifiesto si se dan por acreditados los hechos comunicados y proponer las medidas adecuadas para la resolución del hecho, así como, en su caso, las medidas disciplinarias a tomar;
- Resolver las dudas y consultas que se reciban en Grupo Gmp en relación con el canal de comunicaciones;
- Mantener la Política y los procedimientos que de ella deriven actualizados para adecuar el sistema interno de información y el canal ajustado a la realidad normativa y a la evolución del negocio;
- Mantener el registro de denuncias internas.

Será admisible el intercambio de información entre las diferentes entidades del grupo para la adecuada coordinación y el mejor desempeño de sus funciones.

Asimismo, a efectos de lograr una adecuada gestión del Sistema interno de información, se prevé expresamente el asesoramiento de un tercero externo independiente, quien realizará un análisis de la comunicación sobre conflictos de interés. Posteriormente, podrán participar en la tramitación de la comunicación, la Dirección Jurídica y la Dirección de Recursos Humanos.

#### 4. CANALES INTERNOS INTEGRADOS EN EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE GRUPO GMP

A través de la Política, Grupo Gmp integra los diferentes canales internos de información existentes hasta la fecha en relación con su ámbito de aplicación, unificándolos en un único canal de comunicaciones interno (el “Canal”). En este sentido conviene recordar que la presente política resulta aplicable a los supuestos indicados en el apartado segundo y que el Canal sirve al propósito de canalizar todas las comunicaciones, tanto las que están incluidas en el ámbito de aplicación de esta política como a otras que, una vez recibidas en el Canal, serían posteriormente tratadas conforme a las políticas y protocolos específicos que en otras materias puedan coexistir en Gmp. Tal sería el caso de las infracciones que son objeto de tratamiento en los protocolos de acoso u otros protocolos específicos aprobados en las distintas entidades de Grupo Gmp.

Las eventuales Comunicaciones que se reciban en el Canal podrán cursarse tanto de forma **anónima como nominal**.

En todo caso, la Comunicación será gestionada en los términos descritos en el Procedimiento de gestión del Sistema interno de información de Grupo Gmp, que complementa y desarrolla esta Política. Si se apreciara, no obstante, que la Comunicación hace referencia a supuestos de hecho no incluidos en el ámbito de aplicación de la Política, se redirigiría y tramitaría con conforme a los procedimientos específicos que puedan resultar de aplicación,

Grupo Gmp velará por que,

1. el canal del Sistema interno de información constituya un medio seguro para la comunicación de infracciones dentro del ámbito de aplicación de la Política,
2. que cumpla con la normativa de protección de datos personales aplicable y garantice el respeto a los derechos de los informantes y de las personas afectadas por las Comunicaciones que se reciban en el Canal, así como su confidencialidad; y
3. se implanten medidas efectivas para que los Informantes no sufran represalias contra ellos por utilizar el Canal interno de comunicación de buena fe.

## **5. HERRAMIENTA Y MECANISMOS PARA FORMULAR LAS COMUNICACIONES**

Para la gestión del Canal, Grupo Gmp ha adoptado una herramienta informática propiedad de un tercero externo, en modalidad Saas, de cara a (i) garantizar la eficacia de los modelos de organización y gestión en materia de prevención de riesgos penales; (ii) reforzar las medidas de vigilancia y control idóneas para la prevención de comisión de actividades delictivas en el seno de Grupo Gmp; y (iii) cumplir con la máxima fiabilidad el conjunto de obligaciones previstas en la normativa vigente. Así pues, el informante puede acceder a la plataforma desde cualquier dispositivo electrónico con conexión a internet a través de un enlace a la página web del proveedor. Todo ello, sin perjuicio de la debida publicidad del canal, mediante inserción del referido acceso en la propia página web de Grupo Gmp conforme se detalla en el apartado noveno de esta Política

La Comunicación será gestionada en los términos descritos en el Procedimiento de gestión del Sistema interno de información de Grupo Gmp.

Adicionalmente, se establece la posibilidad en el Sistema interno de información de Grupo Gmp de, a solicitud del informante, presentar una comunicación mediante una reunión presencial o telemática que deberá celebrarse dentro del plazo máximo de siete (7) días desde la solicitud efectuada por el informante.

Las Comunicaciones presentadas mediante una reunión presencial o telemática se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de gestión del Sistema interno de información de Grupo Gmp.

## **6. PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN**

### **6.1. PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA**

Los procedimientos originados por las diferentes comunicaciones se tratarán con la máxima independencia, estableciendo el Procedimiento de gestión del Sistema interno de información de Grupo Gmp, los mecanismos correspondientes para evitar la concurrencia de eventuales conflictos de intereses.

## **6.2. PRINCIPIO DE OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD**

La instrucción de los expedientes que se originen a raíz de las comunicaciones presentadas mediante los distintos canales de información estará presidida en todo caso por los principios de objetividad e imparcialidad.

## **6.3. PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD**

Las medidas de investigación, la propuesta de actuación por el Responsable del Sistema y las medidas preliminares que puedan acordarse en el transcurso de la instrucción en los términos señalados en el Procedimiento de gestión del Sistema Interno de Información de Grupo Gmp, serán evaluadas en todo caso teniendo en consideración el principio de proporcionalidad.

## **6.4. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD**

Grupo Gmp garantiza la máxima confidencialidad de las comunicaciones que se reciban y su contenido, todo ello según lo previsto en el apartado 6.1 de la Política y el apartado 4.2 del Procedimiento de gestión del Sistema interno de información de Grupo Gmp.

## **6.5. PRINCIPIO DE PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS**

Todo miembro de Grupo Gmp tiene completamente prohibido adoptar represalias frente a informantes de buena fe, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia.

Se entiende por represalia cualesquier acto u omisión que estén prohibidos por la ley o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes o personas relacionadas con denunciantes.

## **6.6. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Grupo Gmp tiene la obligación de preservar la identidad del informante y los terceros relacionados, así como de garantizar un tratamiento confidencial de sus datos.



A este respecto, el Sistema interno de información está diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del Informante y de cualquier tercero mencionado en la Comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de ésta, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Grupo Gmp se compromete a no realizar tratamientos de datos de carácter personal que no resulten necesarios para el conocimiento de las acciones u omisiones advertidas en las comunicaciones indexadas en el Sistema de interno de información y que no se encuentren, además, con la justificación legal oportuna; procediéndose, en ese caso, a su supresión.

Transcurridos tres (3) meses desde la recepción de la Comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, Grupo Gmp procederá a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del Sistema. En este último caso, la información deberá constar de forma anonimizada. En ningún caso se conservarán los datos de carácter personal por un periodo superior a diez (10) años.

En definitiva, Grupo Gmp se compromete al cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa aplicable y en el Procedimiento de gestión del Sistema interno de información de Grupo Gmp.

## **6.7. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA COMUNICACIÓN**

Con base en lo anterior, las principales medidas de protección que se implementarán sobre las personas afectadas por la comunicación son las siguientes:

- a) Derecho a la presunción de inocencia.
- b) Derecho de defensa.
- c) Derecho de acceso al expediente.
- d) Protección de su identidad, garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.
- e) Cumplir con los plazos establecidos en la normativa aplicable y en el Procedimiento de gestión del Sistema interno de información de Grupo Gmp.

El alcance de estas medidas estará limitado por las especificidades que, en función de cada tipo de comunicación o de su materia, resulten de aplicación conforme a e la normativa legal vigente.

## **7. FORMACIÓN**

El Órgano de Gobierno y el Responsable del Sistema, así como cualquier otra persona que tenga roles, responsabilidades y autoridad dentro del Sistema interno de información, o que sean susceptibles por su cargo de recibir comunicaciones, deberán contar con la formación acerca de cómo aplicar la Política y el Procedimiento de gestión del Sistema interno de información de Grupo Gmp.

Esta formación incluirá, entre otros aspectos, la garantía de confidencialidad que debe primar, la advertencia sobre la tipificación como infracción muy grave de su quebranto, así como el establecimiento de la obligación del receptor de remitir inmediatamente la información recibida al Responsable del Sistema.

## **8. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA**

Todas las personas a las que alcanza el presente documento tienen la obligación de cumplir con su contenido. En caso de identificarse indicios suficientes o cuando se haya demostrado el incumplimiento real y efectivo de alguna de las recomendaciones establecidas en la Política, el Sistema interno de información será el cauce preferente para comunicar dicho incumplimiento.

Cuando se investigue y confirme la contravención de lo indicado en el Código de Conducta y la Política, se adoptarán las medidas disciplinarias (en el ámbito laboral) o contractuales (en las relaciones mercantiles con terceros) que considere proporcionales al riesgo o daños ocasionados.

Las medidas que se adopten desde una perspectiva laboral serán respetuosas con la normativa aplicable, sin que por ello pierdan contundencia o proporcionalidad con la gravedad de los hechos de los que traigan causa, informando si procede a la representación legal de los trabajadores.

En el supuesto de que se determine que las acusaciones descritas en la Comunicación son falsas o maliciosas, en la medida en que hayan sido realizadas de manera deliberada con conocimiento de su falsedad o de forma temeraria, serán consideradas como un incumplimiento grave de la Política y el Procedimiento de gestión del Sistema interno de información de Grupo Gmp.

## **9. PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA**

La presente Política está a disposición de todos los miembros de la Organización y terceros mediante su publicación en la página web, en una sección separada y fácilmente identificable de la página principal.

## **10. ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES DE LA POLITICA**

La Política del Sistema interno de información entrará en vigor al día siguiente a su aprobación. La presente Política será revisada en caso de que se identifiquen posibles mejoras o se produzcan cambios normativos, organizativos o cualesquiera otros que así lo justifiquen.